



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00212-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente del pagador de la accionada en el cual informa que se registra la medida cautelar, igualmente la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** en fecha 28/07/2022 informa que se registró la medida de embargo del inmueble objeto de embargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 02 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, la entidad GLOBAL SEGUROS informa a este despacho que se registró la medida de embargo con relación al salario de la accionada MARIA CRISTINA ACEVEDO CARDENAS, la cual procederá a partir de la nómina de agosto.

Por otra parte, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, informa que se registró la medida de embargo sobre el bien inmueble de **M.I No. 300-414535**, ahora, teniendo en cuenta que en anotación No. 05 del certificado de tradición del inmueble referido, existe una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **DAVIVIENDA**, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

ANOTACIÓN: Nro: 5	Fecha 28/08/2017	Radicación 2017-300-6-34983	
DOC: ESCRITURA 3260	DEL: 04/08/2017	NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: ACEVEDO CARDENAS MARIA CRISTINA	CC# 37748304	X	
DE: OGLIASTRI QUIJANO RAFAEL	CC# 13543169	X	
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 860034313-7		

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P. se procederá a ordenar la notificación del acreedor hipotecario, tal y como se establece en la norma citada.

En concordancia con lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora lo comunicado en fecha 14/07/2023 por la entidad GLOBAL SEGUROS en razón a la medida cautelar decretada por este despacho, la cual puede ser revisada a través del link del expediente compartido por la secretaria de este despacho con anterioridad.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que sobre el bien inmueble de M.I No. **300-414535** existe hipoteca sin límite de cuantía a favor de EL BANCO DAVIVIENDA, se requiere a la parte actora, para que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P., notifique a dicho sujeto para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los **veinte (20) días siguientes** a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P..

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6d4b176269cdda31da5ec64ec0907db70754132c87a6c18e150025d28902dc**

Documento generado en 02/08/2023 12:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>